

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024024309 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013035852 del 2 de diciembre de 2013, el Invima concedió el Registro Sanitario INVIMA 2013L-0006919, para IMPORTAR Y VENDER los productos VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA ALMA MORA; VINO TINTO SYRAH Marca ALMA MORA; VINO TINTO MALBEC MARCA ALMA MORA; VINO BLANCO PINOT GRIGIO (PINOT GRIS) Marca ALMA MORA y VINO BLANCO CHARDONNAY Marca ALMA MORA; Titular y Fabricante GRUPO PEÑAFLORES S. A. (se utiliza uno de los viñedos FINCA LAS MORAS) con domicilio en ARGENTINA; Importador DISTRIBUIDORA DE VINOS y LICORES S. A. DISLICORES S. A. con domicilio en MEDELLÍN – ANTIOQUIA; con graduación alcohólica de 13,46 ° grados alcoholimétricos y se autorizaron el rotulado de los VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA ALMA MORA; VINO TINTO SYRAH MARCA ALMA MORA; VINO TINTO MALBEC Marca ALMA MORA; VINO BLANCO PINOT GRIGIO (PINOT GRIS) MARCA ALMA MORA y VINO BLANCO CHARDONNAY Marca ALMA MORA en la presentación comercial de 750 mL. (75 cL.).

Mediante escrito No. 20231333562 de 18/12/2023, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de la norma sanitaria vigente.

Mediante auto No. 2024001484 de 8 de febrero de 2024, este Instituto requirió en el siguiente:

1. Aportar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura en donde se apostille la firma del funcionario que lo expidió (ARMANDO TONIONI) dado que el documento aportado carece de esta formalidad.

Mediante escrito No. 20241056971 de 08 de marzo de 2024, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la solicitud de Prorroga De Conformidad Al Auto No. 2024001484 8/02/2024, notificado por oficio equivocado No. 2024005057 de 12/02/2024.

Mediante escrito No. 20241085280 del 10 de abril de 2024, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la respuesta del auto en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

CODIGO DE LOTE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024024309 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

El código de lote se interpreta de la siguiente manera:

XXXXXX AA TTTT ALC XX, X%VOL

- . XXXXXX: N° de WO
- . A: Línea de Fraccionamiento
- . A: Línea de Vestido
- . TTTT: Hora militar
- . ALC: Sigla de alcohol
- . XXX: Valor de alcohol
- . %VOL: Unidad de medida del alcohol

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO TINTO SYRAH;
VINO TINTO MALBEC y VINO BLANCO CHARDONNAY Marca
ALMA MORA DE FINCA LAS MORAS.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006919

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20068663

RADICACIÓN: 20231333562 **FECHA:** 18/12/2023

TITULAR(ES): GRUPO PEÑAFLORES S.A. con domicilio en ARGENTINA

FABRICANTE(S): GRUPO PEÑAFLORES S.A. utiliza el nombre establecimiento
BODEGAS FINCA LAS MORAS con domicilio en ARGENTINA

IMPORTADOR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S -sigla
DISLICORES S.A.S con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.

GRADO ALCOHOLICO: 13,05 % vol. (+/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO TINTO SYRAH; VINO TINTO MALBEC y VINO BLANCO CHARDONNAY Marca ALMA MORA DE FINCA LAS MORAS en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024024309 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. VoBo legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory